

PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : MARÍA LUZ DARY MORENO CORREA Y OTROS
DEMANDADO : LUZ STELLA MORENO HERRERA Y OTROS
RADICADO : 2013-00640
PROVIDENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017)

ASUNTO

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto de fecha 1 de diciembre de 2016 por el cual se concedió el término de cinco días para allegar el dictamen pericial decretado en auto del 1 de noviembre de 2016.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Indica el recurrente que a la fecha de notificación de la providencia recurrida le ha sido imposible ubicar un perito evaluador, solicitando en consecuencia un término mayor para presentar el respectivo dictamen.

TRASLADO DEL RECURSO

Interpuesto el recurso de reposición, se fijó en lista en la Secretaría del Juzgado, como se observa a folio 20.

El apoderado de los demandados manifestó que las normas procesales son de orden público y obligatorio cumplimiento, además que corresponde a las partes ser diligentes en la consecución y desarrollo de las pruebas y en la colaboración para que las mismas se practiquen en el menor tiempo posible.

Manifiesta igualmente que se comunicó con el perito que inicialmente se había designado y éste le dijo que no había sido enterado acerca de la designación realizada, por último, indica que dentro del proceso de sucesión se encuentran las pruebas solicitadas por el apoderado de los demandantes, por lo tanto solicita no sea revocado el auto atacado.

Para resolver el Juzgado CONSIDERA:

Advierte el despacho que carece de sustento fáctico y jurídico el recurso interpuesto por el apoderado de los demandantes en contra del auto adiado 1ª de diciembre de 2016, lo anterior obedece a que pese a lo expuesto por el recurrente, lo cierto es que en proveído del 1º de noviembre de 2016 se aclaró que el dictamen pericial debía ser realizado por la

PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : MARÍA LUZ DARY MORENO CORREA Y OTROS
DEMANDADO : LUZ STELLA MORENO HERRERA Y OTROS
RADICADO : 2013-00640
PROVIDENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN

parte solicitante, concediendo desde esa providencia el término que consagra la ley, es decir **diez (10) días**.

Aunado a lo anterior, el Despacho de oficio y en aras de obtener las pruebas necesarias para resolver sobre el presente asunto, decide otorgar un término adicional al legal de **cinco días** a la parte actora a fin de que aporte el dictamen decretado, por lo cual, no es aceptable que el apoderado luego de un mes de decretada la prueba¹, manifieste al Despacho que no ha ubicado un perito evaluador, más aún, teniendo en cuenta que en la Oficina Judicial cuentan con el respectivo listado de los auxiliares de la justicia, el cual puede consultar el togado para así comunicarse con el que considere idóneo a fin de practicar la prueba.

Por lo anterior, el Juzgado se abstiene de reponer el auto atacado y en consecuencia, dejará incólume dicha decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

ABSTENERSE de reponer la providencia del 1º de diciembre de 2016, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>04</u> del
<u>20</u> ENE 2017	
	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	

¹ Contando desde la fecha del proveído de fecha 1º de noviembre de 2016 al proveído de 1º de diciembre de 2016, este último el recurrido.

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JORGE MORENO MAYORGA
RADICACIÓN : 2013-00640

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de enero de 2017. En la fecha paso la presente demanda al despacho para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

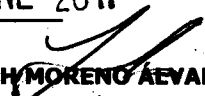

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio - Sala Civil – Familia, en providencia proferida el 13 de diciembre de 2016, mediante la cual se confirmó el auto de fecha 27 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>94</u> del <u>20 ENE 2017</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria

